

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 200 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 MAYO 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2018, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, del departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de marzo de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de marzo de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-PCM en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, del departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores, resulta necesario, delegar a la Dirección Zonal Cusco las facultades de los niveles jerárquicos superiores, sin que ello signifique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el artículo numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-

JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

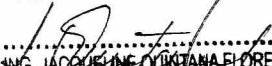
Artículo 1.- DELEGAR con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2018 en el Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 005-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 026-2018-PCM que le permita cumplir las acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, desde la convocatoria hasta la suscripción de los respectivos contratos; debiendo dar cuenta a la Dirección Ejecutiva dentro de los treinta (30) días de culminados dichos procesos.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta y a la Dirección Zonal señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, y la publicación en el Portal Institucional www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 20829